

Bogotá, D.C. 21 julio de 2025

RESOLUCIÓN No. 022

“Por la cual se establece el número de plazas para el año 2025 de profesores de planta para los programas de pregrado y posgrado de la facultad de Ingeniería”

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 33 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 243 de 2016 el Consejo Superior aprobó el Estatuto Profesoral de la Universidad Católica de Colombia.
2. Que mediante Acuerdo 263 de 2018 el Consejo Superior, estableció que la fecha de entrada en vigencia del Estatuto Profesoral es el 1 de julio de 2019.
3. Que mediante Acuerdo N° 277 del 30 de abril de 2019 el Consejo Superior aprobó los ajustes al Estatuto Profesoral de la Universidad Católica de Colombia.
4. Que mediante Acuerdo 356 del 22 de septiembre de 2023 el Consejo Superior, modifica el Acuerdo 324 del 13 de diciembre de 2021, en el artículo 42, referente a la aplicabilidad de la transición del Estatuto Profesoral.
5. Que para la implementación del Estatuto Profesoral se requiere definir las plazas de los profesores de planta de la Universidad.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el número de plazas de profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo para los programas de pregrado de la facultad de Ingeniería de acuerdo con la siguiente tabla:

NOMBRE DE PROGRAMA	PLAZAS TIEMPO COMPLETO	PLAZAS MEDIO TIEMPO
Ingeniería de Sistemas y Computación	22	
Ingeniería Civil	2	4
Ingeniería Civil (nuevo)	14	
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	2	
Ingeniería Industrial	9	

ARTICULO 2º. Aprobar el número de plazas de profesores de planta de tiempo completo para los programas de posgrado de la facultad de Ingeniería de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	NOMBRE DE PROGRAMA	PLAZAS TIEMPO COMPLETO
Especialización	Especialización en Gerencia de Obras	4
	Especialización en Seguridad de la Información	1
	Especialización en Ingeniería de Pavimentos	1
	Especialización en Recursos Hídricos	1
	Especialización en Analítica de Datos (virtual)	2

ARTICULO 3º. Los profesores temporales contratados con dedicación de 40 horas semanales, se contarán en el número de plazas aprobadas de tiempo completo y los profesores temporales contratados con dedicación de 20 horas semanales, se contarán en el número de plazas aprobadas de medio tiempo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General